



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI

14/04/2025

**VISTOS:** La Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE publicada con fecha 14 de abril de 2025, y demás documentos vinculados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, se establece un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover el desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

2. En concordancia con los artículos 2 y 3 del citado Decreto Legislativo, el Ministerio de la Producción fija cada temporada de pesca el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) del recurso Anchoveta para consumo humano indirecto, sobre la base del informe científico de la biomasa de dicho recurso, preparado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), precisando que el Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) para cada temporada de pesca se determina multiplicando el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) por el LMTCP correspondiente;

3. En tal sentido, en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, se precisa que el LMCE de las embarcaciones con permiso de pesca vigente para la extracción de los recursos, incluyendo los recálculos de los LMCE que pudieran originarse, serán determinados mediante resolución directoral de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero [hoy Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto]. Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP, se aprobó el Listado de Asignación de Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) de la Zona Norte-Centro, el cual ha sido objeto de diversas modificaciones en concordancia con el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084;

4. Mediante Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE publicada con fecha 14 de abril de 2025, el Ministerio de la Producción autoriza el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2025 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), con destino al consumo humano indirecto, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir de las 00:00 horas del día 22 de abril de 2025. Asimismo, el artículo 2 del mencionado dispositivo legal, establece que el LMTCP del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2025 de la Zona Norte-Centro es de 3'000,000 (tres millones) de toneladas, y el artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial, estipula que solo pueden realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Norte-Centro (LMCE Norte-Centro), cuya

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VYD2XJNI

lista es publicada mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción;

5. Es pertinente señalar que, a efectos de asignar el LMCE Norte-Centro dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE, corresponde a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI) publicar el listado de asignación de LMCE para la Primera Temporada de Pesca de Anchoveta del año 2025 de la Zona Norte-Centro, el cual se encuentra sujeto a modificación conforme a la normativa vigente;

6. En tal sentido, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto ha remitido el Listado de Asignación de LMCE correspondiente a la Primera Temporada de Pesca de Anchoveta del año 2025 de la Zona Norte-Centro, la misma que detalla, entre otros aspectos, la asignación de LMCE de acuerdo al PMCE de las embarcaciones con permiso de pesca vigente o suspendido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 y la aplicación de reducción de LMCE;

7. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe técnico N° 00000014-2025-SCHUQUILIN y el Informe Legal N° 00000008-2025-PRODUCE/DECHDI-jdelatorre; de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; y, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) de la Zona Norte-Centro para la extracción del recurso Anchoveta, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca de Anchoveta del año 2025 de la Zona Norte-Centro, establecida mediante Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE, el mismo que se adjunta a la presente resolución (anexo) y da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.

**Artículo 2.-** Los titulares de permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras comprendidas en el anexo de la presente Resolución Directoral deben cumplir con las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, dispuestas en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 00148-2025-PRODUCE; así como lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008- PRODUCE y demás normativa pesquera aplicable.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución directoral, incluyendo el listado (Anexo) a que se refiere el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.

**LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ**  
Director General  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VYD2XJNI